



BORRADOR: Proceso de solicitud de exención de productos cubiertos

Borrador preparado para la reunión del Consejo de Reciclaje de Oregon del 17 de abril de 2023

La Ley de modernización de la contaminación y del reciclaje de plásticos incluye una definición de “productos cubiertos”; aquellos productos por los que los productores están obligados a pagar tarifas a una organización de responsabilidad del productor. La definición pertinente se encuentra en ORS 459A.863, con exenciones específicas de la definición señaladas en ORS 459A.863(6)(b). La Comisión de Calidad Ambiental de Oregon puede eximir otros productos de la definición de “producto cubierto” mediante una norma que se adoptará próximamente. Un productor de un producto cubierto que no esté exento en virtud de la ORS 459A.863(6)(b) puede solicitar una exención al presentar una solicitud con el formato según los criterios preliminares que se indican a continuación. El Departamento de Calidad Ambiental (*Department of Environmental Quality*, DEQ), en consulta con el Consejo de Reciclaje, revisará y hará recomendaciones a la Comisión sobre si se justifican o no exenciones adicionales en la norma.

Criterios preliminares de las solicitudes de exención de productos cubiertos

Parte 1

- 1. ¿Se ajusta la exención propuesta a una categoría de exención existente en ORS 459A.863(6)(b)? (las respuestas afirmativas deben ir acompañadas de las justificaciones detalladas que aborden el texto en cursiva entre paréntesis)**
 - ¿Evita el producto el sistema de reciclaje mixto? (*describa cómo se elimina o recicla el producto sin que aparezca en el sistema mixto, ni como material a reciclar ni como contaminante*)
 - ¿Está incluido el producto en otro programa de responsabilidad ampliada del productor (*Extended Producer Responsibility*, EPR) de Oregon? (*indique qué programa de EPR cubre el producto*), o
 - ¿Se elimina el producto fuera de Oregon? (*describa cómo sale el producto del estado antes de su eliminación*)

--en caso negativo--

- 2. ¿Existe alguna otra razón importante para eximir el producto?**
(en caso afirmativo, describala)

Si la respuesta a la pregunta n.^o 1 o n.^o 2 es afirmativa, pase a las preguntas n.^o 3 y n.^o 4 y justifique detalladamente la respuesta a cada una de ellas.

Parte 2

3. ¿Causaría la exención del producto un “parasitismo” considerable?

(es decir, ¿es el volumen relativo del producto en el flujo de reciclaje mixto lo suficientemente alto como para que la exención suponga una carga indebida para los productores de otros productos?)

4. ¿Tendría la exclusión del producto del programa otras repercusiones negativas?

(es decir, ¿tiene el producto un impacto ambiental significativo en la actualidad, de modo que la continuación del comportamiento actual de los productores debido a la falta de participación en el programa provoque un impacto negativo continuado?)

Enfoque de la evaluación

El DEQ revisará toda la información recibida y la compartirá con el Consejo de Reciclaje de Oregon para su consulta. Las solicitudes de exención se evaluarán en función de:

1. La alineación con los criterios de exención existentes
2. La posibilidad del “parasitismo”
3. La posibilidad de otros impactos

Anuncios y actualizaciones

Suscríbase a la [lista de correo electrónico](#) GovDelivery del DEQ.

Traducción u otros formatos

[Español](#) | [한국어](#) | [繁體中文](#) | [Русский](#) | [Tiếng Việt](#) | [العربية](#)

800-452-4011 | TTY: 711 | deqinfo@deq.oregon.gov

Declaración de no discriminación

El DEQ no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades. Visite el [sitio web de derechos civiles y justicia medioambiental del DEQ](#).